

29 NOV 2010

RESOLUCIÓN No.

(00 17 98)

"Por medio de la cual se concede una ampliación de comisión de estudio remunerada al docente MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de resolución de rectoría 000776 del 14 de septiembre de 2007, se autorizó comisión de estudios remunerada al docente **MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad de Caldas adscrita a RUDECOLOMBIA, con una duración de tres años contados a partir del 09 de octubre de 2007.

Mediante escrito fechado 3 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el docente **MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA**, presentó petición de ampliación de un año de comisión de estudio remunerada para culminar su tesis doctoral dentro del Doctorado que viene realizando por medio de RUDECOLOMBIA-Universidad de caldas (Manizales).

A través de oficio adiado 26 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, informa que el Consejo Superior en sesión no presencial de los días 24-26 de noviembre de 2010, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, la ampliación de comisión de estudios remunerada por un año para culminar estudios de Doctorado en Educación con RUDECOLOMBIA- Universidad de Caldas al docente **MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la**

RECTORIA

universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase ampliación de comisión de estudios remunerada al Docente **MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, por término de un (1) año para culminar estudios de Doctorado en Educación con RUDECOLOMBIA-Universidad de Caldas, contados a partir del 26 de noviembre de 2010 al 26 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez terminada la *Comisión de estudio remunerada*, el docente **JULIO MORALES GUERRERO**, deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **MANUEL ANTONIO PÉREZ HERRERA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **26 NOV. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

